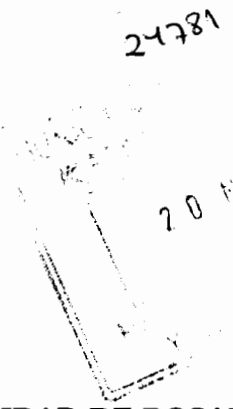




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.102)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Control, Convivencia y Seguridad Ciudadana y de Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales María Alejandra Gómez Sáenz, Eduardo Toniolli y Norma López, el cual expresa:

“Visto: La Ordenanza N° 8.761 del año 2011 que establece los requisitos para la fiscalización y la elaboración de un registro de comercios de armerías y afines en la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que la citada normativa establece un régimen especial de habilitación de armerías y afines que incorpora el requisito de presentación de autorizaciones expresas para su funcionamiento de organismos nacionales y provinciales competentes.

Que para la obtención de dichas autorizaciones la normativa prevé la emisión por parte del organismo competente de la Municipalidad de Rosario de un Certificado de Habilitación Condicional sin autorización de funcionamiento, tanto para locales nuevos como para renovaciones de locales existentes, a fin de realizar las gestiones necesarias ante los correspondientes organismos nacionales y provinciales.

Que en su Artículo 3°, dicha Ordenanza establece el deber de la Municipalidad de Rosario de realizar inspecciones periódicas en locales de venta de armas, a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la misma y las leyes nacionales competentes en el tema.

Que en su Artículo 4° también dispone la confección de un registro de los locales con habilitación definitiva, las inscripciones pertinentes en la actual ANMaC (Agencia Nacional de Materiales Controlados), los tenedores de permisos de legítimo usuario y demás información requerida a los fines de identificar la actividad que circunda a las armas.

Que la situación que atraviesa la ciudad desde hace años pone en evidencia la circulación en forma desmedida y lesiva de armas de fuego y municiones, con las cuales se dirimen o concluyen conflictos, tanto de origen criminal como de vecindad. Que es profundamente necesario fortalecer y darle dinámica a los mecanismos de control sobre la actividad armamentística en todos los niveles del Estado, haciendo hincapié este cuerpo en lo que implica al ámbito municipal.

Que, haciendo principal consideración a lo relativo a lo regulado en el artículo 4° de la ordenanza señalada supra, se hace menester

2

modificar el criterio adoptado por la misma, en lo que respecta a la obligación de elaborar el registro de locales, inscripciones, tenedores, etc.

Que, en tal sentido, y en referencia a la experiencia legislativa de otras localidades como la hermana ciudad de Santa Fe, se hace necesario establecer el criterio mediante el cual los sujetos obligados a informar sobre la actividad en sí, tanto como sus inscripciones y variaciones, sean las mismas personas, locales y lugares que realicen cualquier actividad u objeto relacionado con lo regulado en la norma.

Que, a su vez, a los fines de lograr eficacia es necesario instrumentar sistemas ágiles y adaptados a los tiempos que corren".

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el Art. 4° de la Ordenanza 8.761, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará un sistema informático de utilización obligatoria para las personas, locales y lugares que realicen cualquier actividad y/u objeto comprendido en la presente, el cual permitirá verificar en tiempo real y a través de internet, como mínimo, la siguiente información:

a) Datos personales del vendedor y comprador: nombre y apellido o razón social, domicilio, documento de identidad, C.U.I.T., datos del legajo de usuario según el manual registral y/o de la Tarjeta de Control de Consumo de Municiones, según corresponda.

b) Datos sobre armas, municiones y materiales controlados: marca, tipo, calibre y número de serie correspondientes.

c) Operaciones: fecha, tipo y número de comprobante y cantidad. Los tipos de operaciones se consideran: compra, venta, importación, exportación, devolución, recarga, reparación, montaje, entre otras.

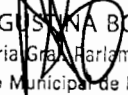
d) Existencia: el sistema deberá mostrar el saldo inicial y saldo actual. El saldo actual es el resultado de la operación aritmética entre el saldo inicial, con más las entradas, y menos las salidas de los bienes correspondientes. El sistema informático será independiente de los controles, fiscalizaciones y registros dispuestos por las autoridades nacionales y/o provinciales. La carga de cada operación deberá efectuarse de manera inmediata a su realización por los propios sujetos mencionados en el primer párrafo, mediante formulario del sistema informático".

Art. 2°.- Incorpórase a la Ordenanza 8.761 el Artículo 11° que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de convenios con los organismos nacionales y/o provinciales con competencia específica en la materia objeto de la presente, a fin de favorecer el intercambio de información y la cooperación en el control y fiscalización del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa nacional, provincial y/o municipal pertinente".

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 12 de Noviembre de 2020.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

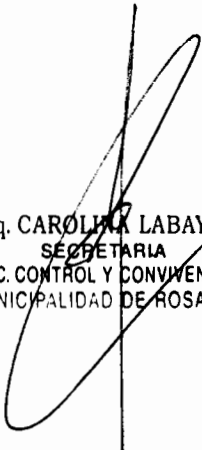



Dr. RODRIGO LOPEZ MOLINA
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

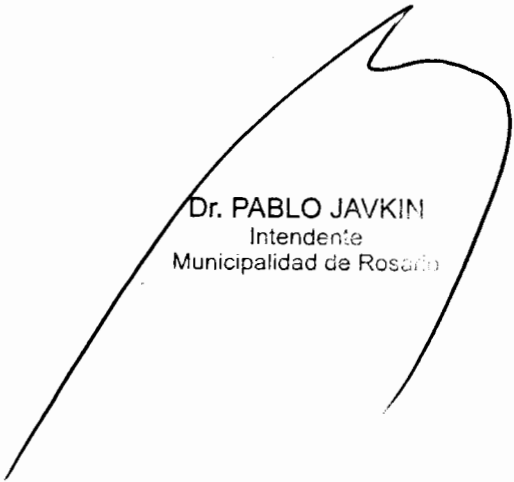
Expte. N° 256.262-P-2020 C.M.-

//sario, 09 de diciembre de 2020.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese
a la Dirección General de Gobierno.



Arq. CAROLINA LABAYRU
SECRETARIA
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario